

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00091 00

Revisado el expediente, se indica a la parte actora que deberá rehacer las notificaciones del extremo demandado en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G. del P., como quiera que las mismas fueron remitidas a las direcciones físicas señaladas en el libelo.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, y conforme lo dispuesto en el inc. 2º, num. 6º, art. 595 del C.G. del P., se fija la suma de \$8.000.000, como caución que deberá prestar la parte demandante, a efectos de la entrega del rodante a secuestrar.

Notifíquese,

La Jueza,

A large, bold, black handwritten signature of Deisy Elizabeth Zamora Hurtado, written over a horizontal line. The signature is highly stylized and cursive.

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 57 de fecha 20 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS